

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00364 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva en razón de la cuantía de la misma.

Nótese que, de acuerdo con los títulos valores aportados como base de la ejecución y las pretensiones de la demanda, la suma allí incorporada asciende a **\$78.833.241,80²**, incluidos los intereses de mora liquidados desde que cada obligación se hizo exigible hasta la fecha de presentación de la demanda , suma que no alcanza a superar los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con los artículos 26, numeral 1 y 25 del Estatuto Procesal, cuyo conocimiento corresponde en primera instancia a los juzgados civiles municipales, como lo norma el artículo 18, numeral 1 de la misma codificación.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

¹ Estado electrónico número 133 del 30 de septiembre de 2021

² Según liquidación efectuada en el aplicativo proporcionado por la Rama Judicial para tal fin y que se anexa al presente proveído.

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Oficiese.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **318cad70956b62f5afe2fcee382b8ba0d47b13d92703c623b366d906c28d04dd**

Documento generado en 29/09/2021 07:45:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>